RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 258/25
Sucre, 02 de julio de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Nota CITE: CJAL.MUNICIPE Nº 35/2025 de 01 de julio de 2025, la **CONCEJAL**: Sra. Jenny Marisol Montaño Daza, solicita se la Declare en Comisión Oficial de Servicios para participar de la Asamblea General Ordinaria No. 03/2023-2025 de la ASOCIACIÓN DE CONCEJALES DE BOLIVIA (ACB); a realizarse el día martes 15 de julio de 2025, a horas 16:00 en el Edificio 10 (Ex SOBOCE) Sala de Reuniones Piso 10ª, ubicado en calle Socabaya esquina Mercado No. 1075 de la ciudad de La Paz, conforme establece la Convocatoria y el programa General adjunto a la solicitud.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de julio de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida Nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **Declarar en Comisión Oficial de Servicios** a la **CONCEJAL**: Sra. Jenny Marisol Montaño Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA DEL C.M.S., con la finalidad de que participe de la Asamblea General Ordinaria No. 03/2023-2025 de la Asociación de Concejales de Bolivia (ABC); a realizarse el día martes 15 de julio de 2025, a horas 16:00 en el Edificio 10 (Ex SOBOCE), Sala de Reuniones Piso 10A ubicado en calle Socabaya esquina Mercado No. 1075 de la ciudad de La Paz, conforme establece la Convocatoria y el Programa General adjunto a la solicitud.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaño

S.O.072/25
R.A.M. Nº 258/25
CI-1848
Fs. 6

Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA DEL C.M.S, con la finalidad de que participe de la Asamblea General Ordinaria No. 03/2023-2025 de la Asociación de Concejales de Bolivia (ACB); a realizarse el día martes 15 de julio de 2025, a horas 16:00 en el Edificio 10 (Ex SOBOCE) Sala de Reuniones, Piso 10A, ubicado en calle Socabaya esquina Mercado No. 1075 de la ciudad de La Paz, conforme establece la Convocatoria y el Programa General adjunto a la solicitud; **a los fines administrativos, la Declaratoria en Comisión oficial, comprende del lunes 14 al miércoles 16 de julio de 2025, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta, a los fines administrativos.**

Art. 2º. Páguese PASAJES Y VIÁTICOS en el monto que corresponda en favor de la CONCEJAL, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.072/25
R.A.M. Nº 258/25
CI-1848
Fs. 6